CONTRATO DE SUMINISTRO No.
()

CONTRATANTE: **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

CONTRATISTA: **ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE**
NIT 800008505-6
R/L CLARITA ARBOLEDA COLBERT
C.C. 52.696.935 DE BOGOTÁ D.C.

OBJETO: **DOTACIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA MODELOS FLEXIBLES DE APRENDIZAJE EN ALGUNAS SEDES RURALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

VALOR TOTAL: **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($1.099.887.712,00) M/CTE.**

PLAZO: **TRES (3) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber, **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, y Delegado para la Contratación, nombrado mediante Decreto Departamental No. 079 del 01 de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra, **ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE** con **NIT 800008505-6**, representada por el el señor **CLARITA ARBOLEDA COLBERT**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **52.696.935 DE BOGOTÁ D.C.,** obrando en calidad de suplente del Director y quien en adelante se denominara el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. **2).** Que es deber del estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puedan brindar en forma directa o de manera conjunta, realizando diferentes estrategias de atención, en términos del artículo 365 de la constitución política en el cual, al tenor de la norma conceptúa: "… los servicios públicos son inherentes a finalidad social del estado. Es deber del estado asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrá ser prestados por el estado, directo o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. **3).** Que desde el Plan de Desarrollo Departamental "PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO 2020-2023 se estableció en su componente de educación la necesidad de Implementaremos estrategias que mejoren la calidad educativa, que permitan el acceso y permanencia de los estudiantes del sector rural al sistema educativo de Boyacá, fortaleciendo modelos educativos flexibles y mejorando ambientes y entornos escolares cuyo objetivo es aumentar el acceso, permanencia y calidad de la educación en las IE y las sedes rurales de la IE. **4).** Que la educación de calidad es la piedra angular del desarrollo humano, económico y social. Por lo tanto, el mejoramiento de la calidad educativa debe ser una prioridad global y especialmente en regiones en crecimiento como América Latina. **5).** Que una educación de calidad va más allá del mejoramiento en logros académicos y cognitivos de los estudiantes. Implica, también, el mejoramiento de dimensiones no cognitivas, como el desarrollo

socioemocional, la autoestima, el comportamiento democrático, la convivencia pacífica y el trabajo en equipo y cooperativo. En este orden de ideas, es claro que la inversión en enfoques y metodologías de aprendizaje que garanticen mayor calidad y relevancia en la educación y desarrollen destrezas sociales para la paz y la convivencia debe ser el foco principal. Después de todo, esto es lo que genera beneficios significativos para la auto-suficiencia, sostenibilidad, la democracia y la paz. **6).** Que para garantizar la atención en condiciones de calidad y pertinencia, El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado los Modelos Educativos Flexibles, igualmente desarrollados en los entes territoriales, estos Modelos son estrategias que permiten la ampliación de la cobertura y propender por la permanencia, la calidad, la pertinencia y la equidad del servicio público educativo, organizadas mediante un conjunto de insumos, procesos y resultados, con el fin de restituir el derecho fundamental a la educación. **7).** Que los MEF tienen explícitos los principios epistemológicos, psicológicos, pedagógicos y metodológicos que orientan su implementación, así como los procesos de gestión y administración, los cuales permiten su articulación con el proyecto educativo institucional - PEI de los establecimientos educativos oficiales. Así mismo, cuentan con materiales propios, tales como las canastas educativas (guías, biblioteca, laboratorios, Centro de recursos del aprendizaje - CRA, apoyo para los Proyectos Pedagógicos Productivos, etc.); y, visitas de seguimiento y acompañamiento a los Establecimientos Educativos donde se ofrecen. Adicionalmente, los modelos tienen un componente de formación a docentes, directivos docentes y funcionarios de la Secretaría de Educación, con el fin de alcanzar capacidad institucional y equipos multiplicadores formados para dar continuidad y sostenibilidad en los establecimientos educativos. **8).** Que las Guías de Aprendizaje son el material de aprendizaje para el estudiante que centran el proceso de aprendizaje en el estudiante y desarrollan procesos lógicos de aprendizaje (metodología). Integran contenido, proceso y práctica pedagógica, proponen la aplicación de los conocimientos con la familia y la comunidad y promueven participación activa del estudiante y aprendizajes mediante situaciones de su vida diaria. Son un recurso "3 en 1": guía para el maestro (herramienta de planeación de clase), libro de texto y cuaderno de trabajo del estudiante y cualifican el rol del maestro como facilitador y gerente del proceso de aprendizaje. **9).** Que el modelo pedagógico Escuela Nueva Activa que promueve la Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente acopla nuevos desarrollos e innovaciones basados en el modelo Escuela Nueva, una propuesta educativa probada que mejora la calidad de la educación en los aspectos académico, socioemocional y de ciudadanía. Escuela Nueva ha sido mundialmente reconocida como una innovación social que provee una solución sistémica, costo-efectiva, replicable y escalable al problema de la calidad y relevancia de la educación. **10).** Que Escuela Nueva es un modelo innovador que empodera a los individuos para hacer cambios en sus vidas, en sus familias y a producir un cambio social positivo. Transforma la escuela convencional basada en la memorización, el autoritarismo y la transmisión de información en una escuela que promueve un proceso educativo centrado en el aprendizaje cooperativo, la participación y la acción del alumno. Los estudiantes aprenden en pequeños grupos utilizando guías de aprendizaje que promueven el diálogo y la interacción, el pensamiento crítico, el trabajo en equipo, la solución concertada de problemas y la aplicación del conocimiento en la familia y en la comunidad. Las guías facilitan el aprendizaje de manera progresiva en la medida en que los estudiantes van desarrollando los módulos. De esta forma, cada estudiante puede avanzar de una guía, unidad o grado al siguiente, a su propio ritmo. Adicionalmente, los padres y madres de familia se involucran en el proceso de aprendizaje a través de estrategias de participación y acción especialmente diseñadas para ellos. **11).** Que su foco inicial fueron las escuelas rurales, especialmente las aulas multigrado (escuelas donde uno o dos maestros atienden todos los grados de la primaria simultáneamente), por ser las más necesitadas y aisladas del país. Sin embargo, Escuela Nueva se puede aplicar en cualquier colegio rural, sea o no multigrado, e incluso se aplica con éxito en el sector urbano. Escuela Nueva Impacta a niños y niñas, docentes, agentes administrativos, familia y comunidad a través de cuatro componentes interrelacionados que se integran y operan de manera sistémica. Estos componentes son: el curricular y de aula, comunitario, de formación docente y seguimiento y el de gestión. **12).** Que este modelo transforma la escuela convencional y la manera de aprender. El punto de partida de su propuesta conceptual y metodológica es un "nuevo paradigma" de aprendizaje de una "nueva escuela" que pretende mejorar la eficiencia y calidad de la educación básica. Como resultado, el modelo Escuela Nueva ha puesto en práctica principios válidos de teorías modernas de aprendizaje a través de estrategias concretas y sencillas que pueden ser aplicadas en cualquier contexto. En otras palabras, ha logrado aterrizar la teoría en estrategias prácticas. Ha demostrado que las prácticas de enseñanza convencionales "transmisivas, memorísticas y pasivas" pueden cambiarse masivamente hacia un nuevo paradigma pedagógico basado en el aprendizaje cooperativo, personalizado, participativo y constructivista. De esta manera, Escuela Nueva ha logrado modificar el modelo educativo convencional, centrado en el docente, hacia un modelo participativo y

colaborativo centrado en el estudiante; donde se toma la escuela como la unidad fundamental de cambio para mejorar la cobertura, calidad y equidad de la educación. **13).** Que se hace necesario que las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados de Boyacá, cuenten con material pedagógico que apoye los procesos de enseñanza aprendizaje y permitan la implementación de nuevas estrategias metodológicas en los maestros haciendo uso de los recursos didácticos y pedagógicos, pues su rol es muy importante para que los estudiantes formen hábitos que les permitan mejorar sus competencias Los distanciamientos socioeconómicos entre las zonas urbano – rurales, en el sistema educativo nacional y departamental, proponen unas demandas significativas de políticas públicas, relacionadas al cierre de brechas y el acortamiento de las desigualdades entre las comunidades. **14).** Que la Secretaria de Educación hizo un rastreo histórico del MEF Escuela Nueva a fin de identificar la idoneidad del mismo y de la Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente identificado con NIT. 800.008.505 (en adelante Fundación Escuela Nueva o FEN) y encontró: - Los modelos educativos Escuela Nueva y Escuela Nueva Activa son los únicos dos modelos pedagógicos que se vienen implementando en escuelas rurales, especialmente en las aulas multigrado (escuelas donde uno o dos maestros atienden todos los grados de la primaria simultáneamente), para ofrecer la primaria completa y mejorar la calidad y efectividad de las escuelas del país. Que el modelo educativo Escuela Nueva es un modelo pedagógico diseñado en Colombia a mediados de los años setenta por Vicky Colbert, Beryl Levinger y óscar Mogollón para ofrecer la primaria completa y mejorar la calidad y efectividad de las escuelas del país. Su foco inicial fueron las escuelas rurales, especialmente las aulas multigrado (escuelas donde uno o dos maestros atienden todos los grados de la primaria simultáneamente), por ser las más necesitadas y aisladas del país. **15).** Que de esta manera, Escuela Nueva ha logrado modificar el modelo educativo convencional, centrado en el docente, hacia un modelo participativo y colaborativo centrado en el estudiante; donde se toma la escuela como la unidad fundamental de cambio para mejorar la cobertura, calidad y equidad de la educación." (Fuente: FEN). **16).** Que la Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente, es una organización no gubernamental creada en 1987 por los autores del modelo pedagógico Escuela Nueva y el equipo que lo lideró y puso en marcha en Colombia, así como varios ex ministros de educación y expertos de amplia trayectoria en el reconocimiento de los problemas sociales y educativos del país. Se creó con dos propósitos, ambos encaminados a contribuir a mejorar la calidad y relevancia de la educación: 1) velar por la calidad y adecuada implementación del modelo Escuela Nueva; 2) actualizar, innovar y generar nuevos desarrollos a partir del modelo para nuevos contextos y poblaciones. **17).** Que por lo anterior, esta fundación fue pionera en la innovación y adaptación del modelo Escuela Nueva a nuevos contextos y poblaciones, tales como Escuela Activa Urbana - Aprendizaje Cooperativo para poblaciones urbanas y Círculos de Aprendizaje Escuela Nueva Activa para población desescolarizada y en situación de desplazamiento y emergencia. Adicionalmente, ha liderado la internacionalización de Escuela Nueva a varios países. **18).** Que en este sentido, se encontró que la Fundación Escuela Nueva Activa Volvamos a la Gente es la única que en este momento cuenta con procesos de formación adelantados en el Departamento de Boyacá, así como con materiales educativos actualizados con base en los referentes de calidad emitidos por el MEN, con ISBN y cuyos respectivos derechos de autor están en cabeza de la Fundación Escuela Nueva Activa. Con el presente proyecto se beneficiarán directamente 16.729 niños anualmente aproximadamente, 1.483 docentes de 1.483 sedes rurales multigrado unitarias. Como quiera que los materiales se utilizarán en las escuelas durante varios años, en seis años se beneficiarán más de 33.000 niños. **19).** Que las Guías de Aprendizaje son el material de aprendizaje para el estudiante del modelo Escuela Nueva Activa Centran el proceso de aprendizaje en el estudiante y desarrollan procesos lógicos de aprendizaje (metodología). Integran contenido, proceso y práctica pedagógica, proponen la aplicación de los conocimientos con la familia y la comunidad y promueven participación activa del estudiante y aprendizajes mediante situaciones de su vida diaria. Son un recurso “3 en 1”: guía para el maestro (herramienta de planeación de clase), libro de texto y cuaderno de trabajo del estudiante y cualifican el rol del maestro como facilitador y gerente del proceso de aprendizaje. **20).** Que las Guías de Aprendizaje son un elemento fundamental del componente curricular del modelo Escuela Nueva Activa, que promueven trabajo individual y en equipo con actividades didácticas que propician la reflexión y el aprendizaje colaborativo por medio de la interacción, el diálogo, la participación activa y la construcción social de conocimientos. **a.** Desarrollan las competencias básicas en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Sociales, y las orientaciones del MEN en Ética, Tecnología y Emprendimiento. **b.** Desarrollan competencias transversales en Ciudadanía, Destrezas Sociales, Cuidado del ambiente, Emprendimiento, Salud, Nutrición y Empatía. **c.** Se basan en los Lineamientos Curriculares y Estándares Básicos de Competencias formulados por el MEN. **d.** Desarrollan los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) del MEN y tienen forma de llegar directamente a la familia a través de las Actividades de Aplicación. Las Guías de Aprendizaje deben

incorporar las recomendaciones y observaciones suministradas por la Dirección de Calidad del MEN. **21).** Que igualmente se tiene la necesidad de desarrollar cuatro webinars sobre Escuela Nueva Activa enfocándose en el estudio de las guías de aprendizaje y utilización de recursos virtuales de la Plataforma Renueva FEN. **22).** Que por esto y en desarrollo del proyecto "**DOTACIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA MODELOS FLEXIBLES DE APRENDIZAJE EN ALGUNAS SEDES RURALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**", se requiere la celebración del citado Contrato. **23).** Que el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental N° **2020 00415 0099** y se encuentra incluido en el Plan Departamental de Desarrollo "PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO 2020-2023 de la siguiente manera: **DIMENSIÓN / TRANSVERSALIDAD:** Humana y de capacidades. **COMPONENTE:** Educación. **PROGRAMA:** 3. Escuela campesina para avanzar. **SUBPROGRAMA:** 3.1 Educación Rural para Avanzar. **OBJETIVO:** Aumentar el acceso, permanencia y calidad de la educación en las IE y las sedes rurales de la IE. **META:** Dotar 39 sedes rurales de módulos pedagógicos acordes al modelo flexible implementado en Instituciones Educativas oficiales de Municipios NO Certificados de Boyacá. **24).** Que la selección del contratista se llevó a cabo teniendo en cuenta en cuenta el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, procede la modalidad de contratación directa. **25).** Que en consideración a lo anterior dichos aspectos permiten concluir que el CONTRATISTA es la persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para el desarrollo del objeto contractual, consultada la necesidad de la entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y se ajusta a los requerimientos exigidos por la administración departamental para tal fin. **26).** Que de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, resulta procedente celebrar el presente contrato de prestación de servicios de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE es la titular de los derechos de autor de varias obras literarias que constituyen el material pedagógico a suministrar dentro del presente contrato y cuyos registros fueron aportados para la verificación correspondiente, así:

1. Título Original: TRANSICIÓN PROYECTOS LUDICOPEDAGÓGICOS GUIAS DE APRENDIZAJE ISBN 978-958-5482-03-6 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 271 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.	2. Título Original TRANSICIÓN PROYECTOS LUDICOPEDAGÓGICOS CUADERNO DE TRABAJO (LENGUAJE) ISBN: 978-958-5482-04-3 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 272 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.
3. Título Original MATEMÁTICAS NIVEL PREPARATORIO - GUIAS DE APRENDIZAJE ISBN: 978-958-5482-01-2 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 282 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.	4. Título Original MATEMÁTICAS NIVEL PREPARATORIO - CUADERNO DE TRABAJO ISBN: 978-958-5482-02-9 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 283 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.
5. Título Original LENGUAJE 1. LECTOESCRITURA INICIAL - GUIAS DE APRENDIZAJE ISBN: 978-958-8814-98-8 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 277 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.	6. Título Original LENGUAJE 1. LECTOESCRITURA INICIAL CUADERNO DE TRABAJO ISBN: 978-958-8814-99-5 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 276 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.
7. Título Original MATEMÁTICAS 1 GUÍAS DE APRENDIZAJE ISBN: 978-958-8814-80-3 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 284 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.	8. Título Original MATEMÁTICAS 1 CUADERNO DE TRAJAJO ISBN: 978-958-8814-81-0 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 285 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.
9. Título Original JUEGO Y ME COMUNICO ISBN: 978-958-8299-74-7 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 274 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.	10. Título Original LENGUAJE 2 ISBN: 978-958-8814-76-6 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 278 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.
11. Título Original: MATEMATICAS 2 ISBN: 978-958-8814-82-7 LIBRO: 2	12. Título Original CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL 2 ISBN: 978-958-8814-86-5

TOMO: 93 PARTIDA: 286 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.	LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 294 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.
13. Título Original CIENCIAS SOCIALES Y COMPETENCIAS CIUDADANAS 2 ISBN: 978-958-8814-90-2 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 290 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.	14. Título Original TECNOLOGIA 2 ISBN: 978-958-8299-79-2 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 302 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.
15. Título Original ETICA Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ 2 ISBN: 978-958-8814-94-0 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 298 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.	16. Título Original MIRA CÓMO LEO! ISBN: 978-958-5482-00-5 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 275 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.
17. Título Original LENGUAJE 3 ISBN: 978-958-8814-77-3 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 279 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.	18. Título Original MATEMATICAS 3 ISBN: 978-958-8814-83-4 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 287 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.
19. Título Original CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL 3 ISBN: 978-958-8814-87-2 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 295 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019	20. Título Original CIENCIAS SOCIALES Y COMPETECIAS CIUDADANAS 3 ISBN: 978-958-8814-91-9 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 291 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.
21. Título Original: TECNOLOGIA 3 ISBN: 978-958-8299-85-3 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 303 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.	22. Título Original ETICA Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ 3 ISBN: 978-958-8814-95-7 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 299 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.
23. Título Original LENGUAJE 4 ISBN: 978-958-8814-78-0 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 281 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.	24. Título Original MATEMÁTICAS 4 ISBN: 978-958-8814-84-1 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 288 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.
25. Título Original CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL 4 ISBN: 978-958-8814-88-9 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 296 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.	26. Título Original CIECIAS SOCIALES Y COMPETENCIA CIUDADANA 4 ISBN: 978-958-8814-92-6 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 292 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.
27. Título Original TECNOLOGIA 4 ISBN: 978-958-8299-91-4 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 304 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.	28. Título Original ETICA Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ 4 ISBN: 978-958-8814-96-4 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 300 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.
29. Título Original LENGUAJE 5 ISBN: 978-958-8814-79-7 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 280 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.	30. Título Original MATEMATICAS 5 ISBN: 978-958-8814-85-8 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 289 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.
31. Título Original: CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL 5 ISBN: 978-958-8814-89-6 LIBRO: 2	32. Título Original CIENCIAS SOCIALES Y COMPETENCIAS CIUDADANAS 5 ISBN: 978-958-8814-93-3 LIBRO: 2

TOMO: 93 PARTIDA: 297 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.	TOMO: 93 PARTIDA: 293 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.
33. Título Original TECNOLOGIA 5 ISBN: 978-958-8299-97-6 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 305 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.	34. Título Original ETICA Y EDUCACION PARA LA PAZ 5 ISBN: 978-958-8814-97-1 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 301 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.
35. Título Original EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN FINANCIERA NIVEL 1 ISBN: 978-958-8814-26-1 LIBRO: 2 TOMO: 93 PARTIDA: 273 FECHA DE REGISTRO: 4 de octubre de 2019.	

27). Que mediante **Resolución No. 1141 de fecha 15 de Diciembre de 2020** se ordenó y justificó la celebración de un contrato entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y la **ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE** identificada con NIT 800008505-6, y representada legalmente por la señora **CLARITA ARBOLEDA COLBERT**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **52.696.935 DE BOGOTÁ D.C.**, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual señala que cuando procesa el uso de la modalidad de contratación directa, la entidad deberá señalarlo así mediante acto administrativo. **28).** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. **6263 de fecha 29 de Octubre de 2020,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **29).** Que el proyecto "DOTACIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA MODELOS FLEXIBLES DE APRENDIZAJE EN ALGUNAS SEDES RURALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" se encuentra incluido dentro de la Ordenanza No. 021 de fecha 25 de noviembre de 2020, mediante la cual se autoriza al gobernador del Departamento de Boyacá para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2021. **30).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a la **DOTACIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA MODELOS FLEXIBLES DE APRENDIZAJE EN ALGUNAS SEDES RURALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($1.099.887.712,00) M/CTE.,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El pago total de la presente contratación será mediante un **ÚNICO PAGO** equivalente al 100% del valor del contrato, esto es la suma de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($1.099.887.712,00) M/CTE.**, una vez se realice el objeto del contrato y previa suscripción del acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y demás formatos establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria de Contratación. PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2020, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 6263 de fecha 29 de Octubre de 2020. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**. **PARÁGRAFO.-** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se ejecutarán en el Departamento de Boyacá. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el

supervisor designado y radicar el documento original en Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **12.** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; B. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; C. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; D. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; E. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; F. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; G. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. H. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **B). OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con los términos y condiciones de la propuesta presentada a la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN. **2.** Entregar a la Secretaria de Educación 1483 Módulos de enseñanza-aprendizaje, consistentes en 1483 juegos de guías impresas, correspondientes a cada grado de preescolar hasta quinto primaria, del modelo Escuela Nueva Activa, lo cual traduce en 57.837 textos. **3.** Entregar a la Secretaria de Educación el plan de trabajo y cronograma de los WEBINARS. **4.** Realizar 4 WEBINARS dirigidos a los maestros de las sedes focalizadas a las cuales se entregarán las guías de aprendizaje. **5.** Los WEBINARS deben ser dados por especialistas en el Modelo Escuela Nueva Activa, los autores de las guías de aprendizaje y especialistas en las diferentes Áreas Curriculares. **6.** Distribuir y/o entregar las guías de aprendizaje a todas las Instituciones Educativas focalizadas. **7.** Entregar los siguientes productos: a) Dos (2) actas de Entrega una suscrita con la secretaria de educación y la otra con las diferentes sedes focalizadas. b)Listado o evidencia de asistencia de los WEBINARS. **8.** El contratista debe garantizar la calidad de los libros suministrados. **9.** El contratista se compromete a cambiar los elementos que no presenten las características técnicas descritas y/o presenten defectos de fabricación y de manipulación.
10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo. **PARÁGRAFO I.** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO II.** El **CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA OCTAVA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	GRADO	TITULO DEL MODULO*	CANTIDAD COTIZADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Transición	Lenguaje Proyectos Lúdico Pedagógicos	1483	$22.704	$33.670.032
2		Cuaderno de trabajo Lenguaje Proyectos Lúdico Pedagógicos	2966	$4.730	$14.029.180
3	Primero	Preparatorio Matemáticas	1483	$22.704	$33.670.032
4		Cuaderno de trabajo preparatorio Matemáticas	2966	$4.730	$14.029.180
5		Lenguaje 1	1483	$22.704	$33.670.032

6		Cuaderno de trabajo Lenguaje 1	2966	$4.730	$14.029.180
7		Matemáticas 1	1483	$22.704	$33.670.032
8		Cuaderno de trabajo Matemáticas 1	2966	$4.730	$14.029.180
9		Juego y me comunico (Lenguaje, Sociales y Naturales)	1483	$22.704	$33.670.032
10	Segundo	Lenguaje 2	1483	$22.704	$33.670.032
11		Matemáticas 2	1483	$22.704	$33.670.032
12		Ciencias Naturales y Educ Ambiental 2	1483	$22.704	$33.670.032
13		Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas 2	1483	$22.704	$33.670.032
14		Tecnología 2	1483	$22.704	$33.670.032
15		Etica y Educación para la Paz 2	1483	$22.704	$33.670.032
16		Mira Cómo Leo	1483	$22.704	$33.670.032
17	Tercero	Lenguaje 3	1483	$22.704	$33.670.032
18		Matemáticas 3	1483	$22.704	$33.670.032
19		Ciencias Naturales y Educ Ambiental 3	1483	$22.704	$33.670.032
20		Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas 3	1483	$22.704	$33.670.032
21		Tecnología 3	1483	$22.704	$33.670.032
22		Etica y Educación para la Paz 3	1483	$22.704	$33.670.032
23	Cuarto	Lenguaje 4	1483	$22.704	$33.670.032
24		Matemáticas 4	1483	$22.704	$33.670.032
25		Ciencias Naturales y Educ Ambiental 4	1483	$22.704	$33.670.032
26		Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas 4	1483	$22.704	$33.670.032
27		Tecnología 4	1483	$22.704	$33.670.032
28		Etica y Educación para la Paz 4	1483	$22.704	$33.670.032
29		Lenguaje 5	1483	$22.704	$33.670.032
30	Quinto	Matemáticas 5	1483	$22.704	$33.670.032
31		Ciencias Naturales y Educ Ambiental 5	1483	$22.704	$33.670.032
32		Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas 5	1483	$22.704	$33.670.032
33		Tecnología 5	1483	$22.704	$33.670.032
34		Etica y Educación para la Paz 5	1483	$22.704	$33.670.032
35		Emprendimiento nivel 1	1483	$22.704	$33.670.032
		VALOR TOTAL GUÍAS PARA LOS ALUMNOS*			**$1.099.887.712**

***ESTOS MATERIALES ESTAN EXENTOS DE IVA (Artículo 478 del Estatuto Tributario), los valores descritos incluyen la distribución en las sedes de las I.E focalizadas, así como la realización de 4 WEBINAR para la socialización del material.**

GUÍAS DE APRENDIZAJE. Las Guías de Aprendizaje son el material de aprendizaje para el estudiante que centran el proceso de aprendizaje en el estudiante y desarrollan procesos lógicos de aprendizaje (metodología). Integran contenido, proceso y práctica pedagógica, proponen la aplicación de los conocimientos con la familia y la comunidad y promueven participación activa del estudiante y aprendizajes mediante situaciones de su vida diaria. Son un recurso "3 en 1": guía para el maestro (herramienta de planeación de clase), libro de texto y cuaderno de trabajo del estudiante y cualifican el rol del maestro como facilitador y gerente del proceso de aprendizaje. Las Guías de Aprendizaje son un elemento fundamental del componente curricular, que promueven trabajo individual y en equipo con actividades didácticas que propician la reflexión y el aprendizaje colaborativo por medio de la interacción, el diálogo, la participación activa y la construcción social de conocimientos. Estos materiales no son fungibles; por lo tanto, al permanecer en la sede bajo buenas condiciones de uso, pueden ser utilizadas por varias cohortes de estudiantes hasta por 10 años. Deben ser diseñadas y validadas para articular los elementos del modelo pedagógico ENA e integran ejes transversales como Salud reproductiva, Emprendimiento, Medio ambiente y Competencias Ciudadanas. Las actividades propuestas en las Guías de Aprendizaje se complementan con recursos digitales. Cada una de las sedes involucradas en la intervención recibirá un juego de Guías de Aprendizaje para orientar los procesos de aprendizaje. Se dotarán con Guías de Aprendizaje de Proyectos Lúdico-pedagógicos y sus respectivos cuadernos de trabajo a los estudiantes de transición; a los de primer grado se dotarán con guías de Lecto-escritura inicial, Matemática nivel preparatorio, Matemática 1 con sus respectivos cuadernos de trabajo, la guía Juego y me comunico que integra contenidos de todas las áreas de aprendizaje a la vez que promueve el desarrollo de competencias comunicativas y a los estudiantes de segundo a quinto grados se dotarán con guías de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas, Tecnología y Ética y Educación para la Paz. Adicionalmente en quinto grado se entregará la Guía de Emprendimiento y Educación Económica y Financiera, nivel 1.

JUEGOS POR GRADO

1.483	TRANSICIÓN
1.483	PRIMERO
1.483	SEGUNDO
1.483	TERCERO
1.483	CUARTO
1.483	QUINTO

En total se entregarán 8.898 juegos por grados con 57.837 libros

UTILIZACIÓN DE RECURSOS VIRTUALES Y DESARROLLO DE CUATRO WEBINAR SOBRE ESTUDIO Y MANEJO DE LAS GUÍAS DE APRENDIZAJE. Cada uno de los cuatro webinar de dos horas tratará los siguientes temas: **A.** El Modelo Escuela Nueva Activa. Su fundamentación pedagógica. Historia de su implementación en Colombia y en el mundo. Resultados de evaluaciones. Sus componentes. Sus estrategias. Igualmente se aprovechará este primer webinar para capacitar a los participantes en la utilización de los recursos virtuales en la plataforma Renueva de la Fundación Escuela Nueva que les permitirá conocer más profundamente el Modelo Pedagógico Escuela Nueva Activa. **B.** Las guías de aprendizaje. Definición. Función. Características. Uso en los procesos de aprendizaje. Su relación con las políticas educativas, con los estándares básicos de competencias, con los derechos básicos de aprendizaje. Diseño curricular de las guías de aprendizaje. Su estructura metodológica. Su roll en la planeación curricular. Énfasis que desarrollan. La evaluación de los aprendizajes con guías para los estudiantes. **C.** Estudio de las guías de aprendizaje de Matemática y de Ciencias Sociales. Cómo se desarrollan los estándares básicos de competencias y los Derechos Básicos de Aprendizaje en cada una de las áreas. Procesos generales de la educación matemática. Uso de materiales Educativos en Matemática. Cómo se desarrollan las competencias ciudadanas en Ciencias Sociales. Cómo se desarrolla la Cátedra Afrocolombiana y la Cátedra de la paz. **D.** Estudio de las guías de aprendizaje de Lenguaje y de Ciencias Naturales. Cómo se desarrollan los Estándares Básicos de Competencias y los Derechos Básicos de Aprendizaje en cada una de las Áreas. La Lectoescritura inicial. El desarrollo de competencias comunicativas en las guías de aprendizaje de Lenguaje. El desarrollo de habilidades científicas. El proceso de la indagación en las guías de Ciencias Naturales. En los webinar podrán participar todos los docentes y directivos docentes de las sedes e Instituciones Educativas que serán dotadas con las guías de aprendizaje. Los webinar serán orientados por especialistas en el Modelo Escuela Nueva Activa y los autores de las guías de aprendizaje y especialistas en las diferentes Áreas Curriculares. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **2.** Realizar el desembolso de los recursos en la forma en que fueron pactados, previo el cumplimiento de requisitos legales. **3.** Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Designar al supervisor del contrato. **5.** Participar en las reuniones y actividades requeridas en el marco del presente contrato. **6.** Suministrar a LA FEN la información técnica y administrativa necesaria para la ejecución del presente contrato (en medio magnético, documentos de referencia, entre otros), siempre y cuando no sea obligación de la Fundación obtener dicha información. **CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: **AURA MERCEDES BAUTISTA POVEDA;** Identificación: **23.275.635 de Tunja**; Cargo: **Directora de Núcleo Educativo**; Secretaría: **Educación**; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria de Contratación o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n).** Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. **o).** Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de gestión de la Secretaría de

Educación. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO a través de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, una garantía que cubra los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO: El riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza única equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más. CALIDAD DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al de duración del contrato y un año más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-**

RELACIÓN LABORAL: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA**. **e).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **f).** La designación de supervisión. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley

Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico direccion.contratacion@boyaca.gov.co. **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la ciudad de Bogotá, en la Calle 39 No. 21 – 57; Teléfono: 7432216 / 3002689125; correo electrónico: contabilidad@escuelanueva.org. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los _____

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE
R/L CLARITA ARBOLEDA COLBERT
Contratista

Revisó: SOFIA E. BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: **Viviana Díaz A.**
Profesional Externo